

San Andrés Isla, 25 de enero de 2022

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA**  
[j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto: Contestación demanda**

**REF: Proceso de pertenencia**

**Rad: 2022-00063-00**

**DEMANDANTE:** Oriana Steele Perez

**DEMANDADOS:** Personas Indeterminadas y Otros

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 18.004.630 expedida en San Andrés Isla; y portador de la Tarjeta Profesional No. 146.100 del C. S. de la J., en mi condición de curador *Ad-litem* de las personas indeterminadas, al Señor Juez, respetuosamente me permito manifestar que por el presente escrito y dentro del término legal previsto en la Ley, **DOY RESPUESTA** a la demanda promovida ante su Despacho por conducto de apoderado Judicial en representación de **ORIANA STEELE PÉREZ** y en contra de Personas Indeterminadas.

A ello procedo de la siguiente manera:

### **I. A Los Hechos**

Me opongo a todos y cada uno de los hechos en razón a que sobre ellos no puedo ni afirmarlos ni negarlos en la calidad de curador *Ad litem* en la que actúo, y por ello deberá la parte accionante, demostrar los hechos en los que funda sus pretensiones, conforme con el artículo 167 del CGP.

### **II. A las Pretensiones**

Me opongo a las pretensiones formuladas por la parte demandante, por cuanto las mismas carecen de fundamentos de hecho y de derecho fehacientes y que además, dada la calidad en la que actúo -*curador Ad litem*-al desconocer los hechos, no me es posible afirmarlos o negarlos y por ello debo oponerme a todas y cada una de las pretensiones formuladas respecto de mis representadas, y atenerme a lo que se demuestre dentro del proceso.

### **III. Fundamentos y Razones de la Defensa**

Sin que en el presente caso se demuestren los fundamentos de hecho en que se sustentan las pretensiones, se debe recordar que a las partes incumbe probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que se persigue, dejando a la demandada y a la judicatura la obligación de demostrar un hecho contrario.

Por ello, me opongo, en nombre de mi representada, a la prosperidad de las súplicas de la demanda, y en su lugar solicito se absuelva de ellas a mis defendidos.

#### IV. Excepciones De Fondo

Con el carácter de perentorias o de fondo propongo las siguientes excepciones:

##### **Prescripción.-**

Que sin que implique un reconocimiento de los hechos y pretensiones mencionados en el escrito introductor, propongo esta excepción para que sea tenida en cuenta si se llegare a configurar el fenómeno prescriptivo sobre alguna de las pretensiones del actor.

##### **Carencia de acción. Falta de causa para pedir. No concurrencia de los presupuestos sustantivos.-**

Incumbe a la parte probar el supuesto de hecho que consagran las normas en que se sustenta sus pretensiones. Por lo tanto, corresponde al extremo activo demostrar que los requisitos sustanciales para la prosperidad de sus pretensiones concurren en el presente asunto. En consecuencia, debe acreditar mediante las probanzas la posesión (animus y corpus) sobre el bien inmueble y el término de posesión exigido por la ley. En caso de que no se logre demostrar lo anterior, ruego se declare la prosperidad de esta excepción.

##### **Genérica o Innominada.-**

Que hago consistir en el hecho de que al encontrarse demostrada alguna excepción durante el proceso, ésta deberá ser declarada así por el Despacho, conforme con el artículo 282 del CGP.

#### V. Medios de Prueba

Solicito al Despacho que a favor de la parte que Represento Decrete, Practique y tenga como Pruebas las siguientes:

**a) Interrogatorio de Parte.-** Que deberá absolver el demandante en el día y hora señalados.

#### VI. Notificaciones

Me atengo, en cuanto a las direcciones de la parte demandante, y a las codemandadas, a las indicadas en la demanda.

El suscrito las recibirá personalmente en la Secretaría del Despacho o en la Av. 20 de Julio No. 9-181 of 101, cel: 3188017640. Email: aguzman.asociados@gmail.com.

De manera atenta,

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES**  
C.C. No. 18.004.630 de San Andrés Isla  
T.P. No. 146.100 del C. S de la J.